

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2026

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 128 con fecha 7 de junio de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, destinadas al fomento de la participación ciudadana, aprobada en fecha 3 de abril de 2025, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 128, de fecha 7 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la siguiente 810 3340 48000 Subvenciones actividades culturales, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000 € (RC 2026/EP/13951)

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las presentes normas tienen como objeto colaborar económicamente con las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la cultura, del año objeto de la convocatoria del municipio de Zuera, año 2026.

Finalidad:

Financiar programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria:

- Actividades que favorezcan la participación entre la ciudadanía.
- Actividades que aborden proyectos de difusión cultural.
- Actividades de participación social en el ámbito cultural.
- Actividades que promuevan la socialización.
- Publicaciones de carácter cultural.
- Proyectos de difusión pública que promuevan la divulgación y/o conservación del patrimonio, historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.
- Realización de actividades y eventos culturales para promover y difundir singularidades culturales.
- Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas diversas de interés cultural.

No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Tampoco se podrá conceder directa o indirectamente, subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier imposición, tasa o tarifa que deba satisfacerse por particulares o entidades obligadas a contribuir a favor de la hacienda

local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

g) Los viajes y excursiones que no se correspondan con la actividad principal de la asociación ni que sean meramente recreativos.

h) Comidas o cenas.

i) Las que persigan ánimo de lucro

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Entidades y asociaciones, públicas o privadas, domiciliadas en el término municipal de Zuera que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Tampoco podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las situaciones enumeradas en el art 3.3 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrentia competitiva para un mismo objeto o actividades el mismo.

Un mismo beneficiario solo podrá concurrir a una de las convocatorias de subvenciones destinadas al fomento de la participación ciudadana, Deporte o Cultura.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, que nombrará una comisión formada por tres técnicos municipales. Esta comisión procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, y si es necesario, requerirá por escrito y en el plazo correspondiente la información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Este órgano, en el plazo máximo de diez días, elevará su propuesta para su

aprobación a la Comisión de Participación Ciudadana, formada por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Zuera, mediante emisión del correspondiente informe que alude el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en un plazo máximo de diez días.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el ***Boletín Oficial de la Provincia***.

Los/as solicitantes deberán presentar el modelo que figura como (anexo I) de las presentes bases y deberán ir acompañadas se los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (anexo II).
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento Zuera, la concesión de cualquier otra ayuda o

subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad (anexo III).

c) Proyecto de la actividad / memoria explicativa para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación, destinatarios de la actividad, calendario de ejecución de la actividad y presupuesto de ingresos y gastos (anexo IV).

d) Fotocopia del CIF o NIF.

e) Ficha a terceros en la que conste los datos bancarios para realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención (no será necesario en el caso de haber concurrido en otras convocatorias y no hayan cambiado los datos bancarios).

f) El Área correspondiente acreditará la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

La tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, que nombrará una comisión formada por tres técnicos municipales. Esta comisión procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, y si es necesario, requerirá por escrito y en el plazo correspondiente la información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Este órgano, en el plazo máximo de diez días, elevará su propuesta para su aprobación a la comisión de participación ciudadana, formada por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Zuera, mediante emisión del

correspondiente informe que alude el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en un plazo máximo de diez días.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria.

8. Reformulación de las Solicitudes

No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se aplicará un rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en tres apartados, cuya valoración total alcanzará un máximo de 15 puntos:

Años de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (máximo 5 puntos).

- De 0 a 5 años: 1 punto.
- De 6 a 10 años: 2 puntos.

- De 11 a 15 años: 3 puntos.
- De 16 a 20 años: 4 puntos.
- Más de 20 años: 5 puntos.

Respecto a la entidad: (máximo 5 puntos)

- Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.
- Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.
- Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos.
- Experiencia de colaboración con el ayuntamiento en actividades culturales de iniciativa municipal.
- Cumplimiento riguroso de la estructura y apartados recogidos en el modelo de proyecto. Anexo IV.

Respecto al programa presentado (máximo 5 puntos).

- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad.
- Originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto.
- Capacidad de incidencia social y cultural del proyecto.

Cálculo del importe de la subvención:

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la ponderación de los programas. Para ello, se elaborará un cuadro en el que se valorará la participación porcentual de cada entidad en cada uno de los criterios de valoración, calculando el peso relativo sobre el conjunto de solicitudes tanto en los puntos asignados como sobre el importe solicitado. El producto obtenido es un valor que denominamos coeficiente de reparto.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Justificación de la subvención

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como **Anexo V** y **Anexo VI** de las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de

Persona Física, en el que se haga constar:

- Memoria final explicativa detallada en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, con fecha comprendida **entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del año objeto de la convocatoria.**
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe igual o superior al proyecto presentado, en documento original. Si los proyectos presentados han sido pagados con cheque, se adjuntará la fotocopia del mismo, así como el extracto bancario donde aparezca reflejado el pago.
- Justificantes bancarios que acrediten el pago por transferencia en documento original o fotocopias compulsadas. El pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor sólo se aceptará para importes inferiores a 100 € en documento original o fotocopias compulsadas.
- Certificados de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica y Local) y de Seguridad Social, cuando el importe concedido supere los 3.000€. Para importes inferiores es suficiente declaración responsable.
- Solicitud de pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono **(Anexo VII)**

Se justificará el importe total de los proyectos presentados.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el **25 de noviembre del año objeto de la convocatoria, fuera de este plazo se perderá automáticamente el derecho a recibir la subvención.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplicará a la justificación de la subvención.

13.- pago de la subvención

Verificada por los servicios municipales y los instructores la justificación total presentada, mediante resolución de alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

14.- Reintegro de la subvención

Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

15.- Reformulación de las solicitudes

Las presentes bases no prevén la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

16.- Modificación de la concesión y revocación de las ayudas concedidas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

El importe de las ayudas otorgadas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los supuestos siguientes:

1. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
2. Incumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
3. Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
4. Eludir u obstruir las actuaciones de control de actividad y calidad por la Concejalía. Igualmente, en el supuesto de que la cuantía de las ayudas, cualquiera que sea su causa, supere el importe de la actividad desarrollada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

17.- Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023 Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

18.- Disposición final

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023 Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.

Igualmente, dicha convocatoria, las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.